



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2007-CMPF

Ferreñafe, 12 de Octubre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de Octubre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 029-2007-CMPF de fecha 20 de Julio del 2007 e, Informe N° 137-2007-DTVT/MPF de fecha 11 de Octubre del 2007 de la División de Tránsito, Vialidad y Transporte; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la norma municipal señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, según lo establecido en el artículo 81° numeral 1.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

Que, según Informe N° 137-2007-DTVT/MPF de fecha 11 de Octubre del 2007 el Jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transporte hace de conocimiento al Titular del Pliego que en la Ordenanza Municipal N° 029-2007-CMPF, en su artículo Primero dice: Declarar Zona Rígida las calles que se encuentran dentro del cuadrilátero delimitado por las arterias: Libertad por el Norte, Ilo por el Sur, Arequipa por el Este y Tres Marias por el Oeste, las cuales se encuentran dentro de las zonas de Reglamentación Especial según el Plan Director Ferreñafe 2020, ameritando un tratamiento especial en el ordenamiento de tránsito de vehículos; prohibiéndose el estacionamiento de paraderos en la vía pública para vehículos automotores mayores automóviles, camionetas rurales de Transporte público; que considera conveniente, opinar se modifique dicho artículo de la siguiente manera: **Artículo Primero.- Declarar Zona Rígida** las calles que se encuentran dentro del cuadrilátero delimitado por las arterias: Libertad por el Norte, Ilo por el Sur, Arequipa por el Este y Tres Marias por el Oeste, las cuales se encuentran dentro de las zonas de Reglamentación Especial según el Plan Director Ferreñafe 2020, ameritando un tratamiento especial en el ordenamiento de tránsito de vehículos; prohibiéndose el estacionamiento de paraderos en la Vía Pública para vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y construidos para el transporte de pasajeros: Categorías M1, M2 y M3 según lo establecido en el Anexo I: Clasificación Vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; así también otorgar un plazo de quince (15) días calendarios a partir de publicada la Ordenanza Municipal que acuerde aprobar el Pleno del Concejo, para que las personas jurídicas, asociaciones o transportistas individuales que están utilizando las calles declaradas rígidas para el estacionamiento de paraderos de vehículos de transporte público desocupen la zona bajo apercibimiento de solicitar el apoyo de la fuerza pública de ser necesario tomar las acciones correctivas del caso;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de Octubre del 2007, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 029-2007-CMPF, de fecha 20 de Julio del 2007, según el siguiente texto:

"Artículo Primero.- Declarar Zona Rígida las calles que se encuentran dentro del cuadrilátero delimitado por las arterias: Libertad por el Norte, Ilo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



por el Sur, Arequipa por el Este y Tres Marías por el Oeste, las cuales se encuentran dentro de las zonas de Reglamentación Especial según el Plan Director Ferreñafe 2020, ameritando un tratamiento especial en el ordenamiento de tránsito de vehículos; prohibiéndose el estacionamiento de paraderos en la Vía Pública para vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de pasajeros: Categorías M1, M2 y M3 según lo establecido en el Anexo I: Clasificación Vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de quince (15) días calendarios a partir de publicada la presente disposición municipal, para que las personas jurídicas, asociaciones o transportistas individuales que están utilizando las calles declaradas rígidas para el estacionamiento de paraderos de vehículos de transporte público, desocupen la zona **bajo apercibimiento** de solicitar el apoyo de la fuerza pública de ser necesario tomar las acciones correctivas del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 029-2007-CMPF, de fecha 20 de Julio del 2007 modificado por el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 043-2007-CMPF, de fecha 14 de Septiembre del 2007, según el siguiente texto:

"Artículo Sexto.- Sancionar a todas las empresas, asociaciones o transportistas individuales que incumplan la presente disposición Municipal, con las siguientes sanciones":

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida Accesorias	Responsable
M - 1	No respetar zona rígida comprendida en cuadrilátero calles: Libertad - Ilo - Arequipa - Tres Marías con el estacionamiento de paraderos de vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de pasajeros: Categorías M1, M2 y M3.	Muy Grave	2.0% UIT	Internamiento del vehículo en el D.M.V.	Concesionario y/o personas jurídicas autorizadas y propietarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



M-2	Prohibir el estacionamiento de paradero de mototaxis retén en las esquinas adyacentes a la Plaza Principal de nuestra Provincia y en el cuadrilátero definido por las calles: Grau por el Norte, Juana Castro de Bulnes por el Sur, Sucre por el Este y San Martín por el Oeste.	Muy Grave	1.5 % UIT	Internamiento del vehículo en el D.M.V.	Concesionario y/o personas jurídicas autorizadas y propietarios.
-----	--	-----------	-----------	---	--

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de presente Ordenanza Municipal; así mismo solicitar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de los alcances previstos en la presente disposición municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente disposición municipal en el Diario "La República".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ING. WILLIAM CABREJOS REQUEJO
ALCALDE